



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 16 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-JUANJUÍ.

VISTO: La Solicitud de fecha 14 de Junio del 2018, recepcionado por mesa de partes con Expediente N° 4160, suscrito por el Jefe de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres señor JUAN CARLOS ROMANÍ IBAÑEZ, quien pone en conocimiento lo siguiente:

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2018-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2018, para el domingo 7 de Octubre del 2018, con la finalidad de elegir a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República, asimismo elegir a los Alcaldes y Regidores de los Concejos provinciales y concejos distritales de la República.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al Numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales, no podrán ser candidatos en las elecciones Municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, sino solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección, razón por la cual solicita Licencia Sin Goce de Haber a partir del 07 de Setiembre al 07 de Octubre del 2018, debido a que está participando como candidato a Alcalde del Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, San Martín, en las finas de Fuerza Popular.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 en el Artículo 24°.- Son derechos de los Servidores públicos de carrera:

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el Artículo 109° Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 110° las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- b) Sin goce de Remuneraciones:
 - Por motivos particulares
 - Por capacitación no oficializada.

Que, el Artículo 115°.- La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, el Artículo 117°.- Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública para ningún efecto.

Que, mediante Artículo 47° del Servicio Civil se suspende de manera perfecta los siguientes casos sobre supuestos de Suspensión, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Artículo 195° del permiso o licencia concedidos por la entidad; la suspensión perfecta a que se refiere el inciso e) del Artículo 47.1 de la Ley es de aplicación a los servidores civiles de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR. Los permisos y/o licencias materia del presente artículo se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

Que, mediante Resolución 0080-2018-JNE, Artículo sexto.- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, que de acuerdo con el Artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera:

1.- Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de Setiembre del 2018 (30 días calendarios antes de las elecciones).





Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora que el Informe Escalaforario N° 031-2018-ORH, de fecha 22 de Junio del 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Bach. DENIX FERNÁNDO TAVARA OLEA, pone de conocimiento que el señor JUAN CARLOS ROMANI IBAÑEZ, es servidor municipal y viene laborando en nuestra institución desde el año 2015, ocupando en la actualidad el cargo de Jefe de la Oficina de Maestranza y Maquinaria, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276. Así mismo manifiesta mediante Nota de Coordinación N° 178-2018-ORH/MPMC-J, con respecto a su pedido de Licencia sin Goce de Haber a partir del 07 de Septiembre hasta el 07 de Octubre del 2018, debido a que tal servidor viene participando como candidato a Alcalde del Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, San Martín.

Que, de acuerdo a las normas glosadas en el punto II del presente Informe, para conceder las licencias sin goce de remuneraciones, la Ley de Elecciones Municipales y la Resolución 0080-2018-JNE han establecido un supuesto especial y particular en adición a aquellos contemplados en condiciones normales y que consiste en aquel en el que un servidor civil, en su condición de ciudadano, y decidiera hacer ejercicio de su derecho a postular como candidato en una elección municipal o regional. En ese sentido y debido a que como se ha dicho, la Ley ha contemplado en forma complementaria un supuesto adicional para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, se hace necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Requisito funcional, consistente en la condición de servidor civil del solicitante.
- Requisito temporal, consistente en la solicitud planteada antes del 07 de setiembre del 2018 Y con vigencia desde tal fecha.
- Requisitos material, consistente en la postulación a las elecciones municipales y Regionales.

Que, en el presente caso, se ha verificado el cumplimiento de todo los requisitos mencionados, razón por la cual es procedente amparar el pedido del solicitante.

Que, mediante Opinión Legal N° 230-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina declarar PROCEDENTE el pedido del señor JUAN CARLOS ROMANÍ IBAÑEZ, sobre licencia sin goce de haber con eficacia a partir del 07 de setiembre al 07 de Octubre del 2018, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 8.1 de la Ley de Elecciones Municipales y el artículo sexto de la Resolución 0080-2018-JNE, debido a que está participando como candidato a Alcalde del Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR PROCEDENTE el pedido del señor JUAN CARLOS ROMANÍ IBAÑEZ, sobre licencia sin goce de haber con eficacia a partir del 07 de setiembre al 07 de Octubre del 2018, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 8.1 de la Ley de Elecciones Municipales y el artículo sexto de la Resolución 0080-2018-JNE, debido a que está participando como candidato a Alcalde del Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

Artículo 2°.- HAGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Servidor JUAN CARLOS ROMANÍ IBAÑEZ, el contenido del presente acto resolutivo.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí, Región San Martín Perú

José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262

